



Fondo Sectorial de Investigación para la Educación

Convocatoria SEP/SEByN – CONACYT 2003

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), con fundamento en lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología ([LCYT](#)) y en el marco del Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, han constituido un fideicomiso con recursos concurrentes denominado “Fondo Sectorial de Investigación para la Educación”.

En el marco de este Fondo Sectorial, en el que participa la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (SEByN), se pretende convocar y fomentar a los investigadores y equipos de investigación del país que estudien y analicen la realidad de la educación básica para que con los conocimientos y aplicaciones que generen permitan retroalimentar la política y programas de acción orientados al mejoramiento de la calidad, equidad y atención a la diversidad en los niveles, tipos y modalidades que constituyen la educación básica en México. Lo anterior tendrá que permitir, asimismo, revisar y adecuar las facultades normativas, de investigación e innovación educativa y de coordinación institucional que le confiere el Estado mexicano a la SEByN en lo que se refiere al currículum nacional de la educación básica, la producción de materiales educativos, la formación y actualización de profesores, los modelos educativos de atención a grupos sociales específicos y el impulso al programa escuelas de calidad, a las condiciones, necesidades y capacidades de las respectivas secretarías de educación de los estados. Todo ello con la perspectiva de convertir a las escuelas, sus aulas y el aprendizaje de los alumnos como el centro de gravedad de la política educativa.

Para el cumplimiento de este propósito, **el Comité Técnico y de Administración del “Fondo Sectorial de Investigación para la Educación”**

CONVOCA

A las instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios y demás personas dedicadas a la investigación científica y educativa así como al desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas ([RENIECYT](#)), a presentar propuestas de investigación científica y tecnológica que respondan a las demandas específicas establecidas en las siguientes áreas:

- I. Mejoramiento académico y desarrollo educativo.
- II. Equidad, diversidad y atención a grupos vulnerables.

- III. Transformación escolar e innovación de la gestión de los sistemas educativos.
- IV. Análisis de información, indicadores y encuestas sobre desarrollo educativo.

En función de las acciones científico-tecnológicas y educativas requeridas para atender las Demandas Específicas establecidas por el Sector, las propuestas podrán presentarse bajo las siguientes modalidades:

- A) Investigación educativa y/o científica aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico de innovación educativa, que responda a una demanda específica determinada.
- B) Creación y Consolidación de Grupos y Redes de investigación:** Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación, consolidación y fortalecimiento de grupos o redes de investigación educativa, así como la participación en instituciones de educación superior o en los centros de investigación a través de acciones tales como: programas para la formación de investigadores de alto nivel, incorporación de docentes en grupos o redes para la investigación humanística, científica y tecnológica orientada hacia la generación de nuevo conocimiento e innovación de la educación básica y normal.

Las propuestas deberán ajustarse a las siguientes

BASES

1. Presentación de las propuestas:

- 1.1 Las Propuestas deberán ser presentadas por instituciones, universidades públicas y particulares, centros de investigación y desarrollo, laboratorios, organizaciones no gubernamentales y demás personas dedicadas a la investigación científica y educativa que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones (RENIECYT) a que se refiere el artículo 25, fracción II de la Ley de Ciencia Y Tecnología (LCYT) o en proceso de registro. Los proponentes cuya solicitud de inscripción al RENIECYT se encuentre en trámite, sólo podrán ser sujetos de apoyo si a la fecha de publicación de resultados obtuvieron el registro definitivo.
- 1.2 Previo al envío de una propuesta en extenso, se deberá presentar una prepropuesta que será sometida a un análisis de pertinencia, entendida ésta como el grado en que la iniciativa responde a las Demandas Específicas de esta Convocatoria. Esta prepropuesta deberá ser elaborada de acuerdo a los Términos de Referencia y en el formato correspondiente, disponibles en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública, www.sep.gob.mx y del CONACYT www.conacyt.mx La prepropuesta deberá enviarse por Internet, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de enero de 2004.
- 1.3 De la misma forma, y previa invitación a participar, se deberá presentar la propuesta en extenso de acuerdo con los Términos de Referencia y en el formato correspondiente, disponibles en las páginas electrónicas mencionadas. La propuesta deberá enviarse por

Internet antes del 19 de marzo de 2004. No se aceptarán propuestas incompletas o presentadas extemporáneamente.

- 1.4 Las propuestas deberán especificar un responsable técnico, un responsable administrativo y un representante legal.
- 1.5 Si una propuesta es presentada de manera conjunta por dos o más interesados, uno de ellos deberá fungir como responsable general del proyecto.
- 1.6 Las propuestas deberán especificar las etapas de desarrollo, indicando en cada una de ellas las metas, resultados, productos entregables al término de cada etapa, beneficios esperados, recursos requeridos y los periodos de ejecución de cada una de ellas.

2. Financiamiento, monto del apoyo y duración del proyecto:

- 2.1 Cada propuesta deberá indicar el tiempo de ejecución y el monto de recursos requerido para cada etapa del proyecto. En función de su justificación, el Comité Técnico y de Administración del Fondo establecerá el monto autorizado.
- 2.2 Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, En los Términos de Referencia se describen los rubros financiables, así como aquellos que no son elegibles.
- 2.3 La duración de los proyectos no podrán ser mayor a 18 meses.

3. Proceso de evaluación y criterios de selección:

3.1 Proceso de evaluación:

La totalidad de prepropuestas recibidas serán examinadas por el Grupo Técnico de Análisis de Pertinencia, facultado para tal efecto por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, quienes seleccionarán aquellas que se apeguen a las Demandas Específicas establecidas y sean consideradas pertinentes y prioritarias por el Sector.

Una vez realizado el análisis de las prepropuestas, se invitará a presentar sus propuestas en extenso solamente a aquellos responsables técnicos cuyas prepropuestas hayan sido dictaminadas como pertinentes y prioritarias para el Sector.

Las propuestas invitadas serán sometidas a una evaluación técnica. Este proceso de evaluación será conducido por la Comisión de Evaluación de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal del Fondo, que es la responsable de asignar evaluadores acreditados, inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA), a cada una de las propuestas.

Con base en el resultado de las evaluaciones, la Comisión de Evaluación de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal del Fondo hará la recomendación

correspondiente al Comité Técnico y de Administración del Fondo, órgano responsable de la selección y aprobación de las propuestas, así como de la autorización de recursos.

3.2 Criterios de selección

Las propuestas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Calidad, contenido y congruencia de la propuesta con las prioridades del sector.
2. Calidad científica, capacidad de innovación y viabilidad técnica.
3. Impacto y beneficio científico, humanístico, social, económico y/o ambiental.
4. Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.
5. Compromiso del proponente y del beneficiario o usuario.
6. Participación de redes de centros o grupos de investigación en el proyecto.
7. Tiempo y costo de ejecución.
8. Generar conocimiento de alto nivel para el mejoramiento de las políticas y programas de acción del sector.
9. Apoyar la resolución de problemas concretos del sector.
10. Promover un tipo de desarrollo educativo sustentable.

4. Seguimiento de proyectos, ministración de recursos y evaluación final de resultados:

4.1 Con el apoyo de evaluadores acreditados, la Comisión de Evaluación de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, dará seguimiento técnico a los proyectos en cada una de sus etapas, así como a los resultados y beneficios finales obtenidos, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la LCYT. El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración del Fondo, en base al [Manual de Administración de Proyectos](#) que le será entregado al sujeto de apoyo, a la firma del Convenio correspondiente.

4.2 Los responsables de los proyectos deberán emitir un informe final de los resultados y beneficios obtenidos y potenciales para el Sector. Con base en estos informes se publicarán los avances y logros alcanzados por el Fondo, como parte del compromiso de rendición de cuentas del Gobierno Federal.

4.3 Ministración de recursos:

La propuesta y su presupuesto se evaluarán y se aprobarán por el total de las actividades y montos autorizados. Sin embargo, la ministración de recursos se hará por etapas. Las

entregas de recursos se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Proyectos que será entregado a la firma del Convenio correspondiente.

5. Confidencialidad y propiedad intelectual:

5.1 La información recibida será manejada con los criterios y prácticas establecidas por el Fondo para asegurar la confidencialidad y su correcto manejo.

5.2 La propiedad intelectual o industrial será de los sujetos de apoyo beneficiados por el Fondo, lo cual quedará establecido en los convenios específicos que se establezcan.

6. Consideraciones Generales:

6.1 La Secretaría de Educación Pública no podrá ser sujeto de apoyo del Fondo Sectorial.

6.2 No podrán solicitar apoyo al Fondo los miembros de su Comité Técnico y de Administración.

6.3 Es válido presentar una misma propuesta, o una variante, en otra Convocatoria de Fondos Sectoriales o Mixtos, lo cual debe ser informado expresamente a los Fondos a que se presente, quedando establecido que en caso de ser aprobada, sólo podrá ser apoyada por aquel Fondo que publique los resultados en primer término.

7. Situaciones no previstas y publicación de propuestas aprobadas:

7.1 Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

7.2 La relación de propuestas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo será publicada a más tardar el (60 días después del cierre de propuestas) en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública y del CONACYT y en un periódico de circulación nacional.

8. Mayor información

8.1 Los interesados podrán ampliar la información consultando los [Términos de Referencia](#) de esta convocatoria, disponibles en las páginas electrónicas de la Secretaría de Educación Pública y del CONACYT.

8.2 Para solicitar soporte o ayuda, favor de recurrir a la dirección: ayudasepsedf@conacyt.mx

Emitida en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil tres.